

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 103-2019**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ESTACIÓN COMBUSTIBLE DELTA REMEDIOS

**PROMOTOR:** PETRÓLEOS DELTA, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE REMEDIOS, DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El dia veintitrés (23) de octubre de 2019, el promotor **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 115657 cuyo Representante Legal es el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal **8-212-650**; presentó a través de la plataforma en línea (PREFASIA) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTACIÓN COMBUSTIBLE DELTA REMEDIOS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ A. DIAZ** y **GABRIELA CACERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-99** e **IRC-103-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ESTACIÓN COMBUSTIBLE DELTA REMEDIOS**", consiste en la construcción de una estación para el expendio de combustible para lo cual se construirá un canopy (180 m<sup>2</sup>), instalación de tanque de almacenamiento y sistema de despacho de combustible, instalación de dos (2) tanques de doble pared de plastec de 8,000 y uno (1) de 10,000 galones, instalación de tuberías de electrofusión de doble pared contención para suministro y tuberías de 2" de pared sencilla de electrofusión para ventilación, instalación de dos dispensadores de 3 productos, área de rodadura 1,415 m<sup>2</sup>, área de carril de aceleración (125.00 m<sup>2</sup>), área de carril de desaceleración (140.00 m<sup>2</sup>) y oficina de administración (64.05 m<sup>2</sup>).

El área de construcción del proyecto se distribuirá de la siguiente manera: canopy (180 m<sup>2</sup>), área de rodadura 1,415 m<sup>2</sup>, área de carril de aceleración (125.00 m<sup>2</sup>), área de carril de desaceleración (140.00 m<sup>2</sup>) y oficina de administración (64.05 m<sup>2</sup>); el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 410720, con Código de Ubicación 4801, la cual se localiza en el corregimiento de Remedios, distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 640,000.00 (seiscientos cuarenta Mil de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de **2526.5 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	406511.916	913094.774
2	406555.628	913070.499
3	406530.987	913026.991
4	406487.275	913051.266

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-125-2019**, del 25 de octubre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACION COMBUSTIBLE DELTA REMEDIOS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 31 de octubre de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 31 de octubre de 2019 (ver el expediente administrativo correspondiente);

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### **Componente físico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a la topografía del terreno, la pendiente es de ligera a medianamente inclinada, suelos bien drenados y fundamentalmente ferralíticos, con bajo contenido de nutrientes,
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes,

#### **Componente Biológico:**

Según se describe en el EsIA, se identificaron las siguientes especies: guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guarumo (*Cecropia Peltata*), dormidera (*Mimosa sp*), florecita amarilla (*Wedelia sp.*) y la hierba de tuquito (*Rottboellia sp.*).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron las siguientes especies: gallinazo negro (*Coragyps atratus*), semillerito negriazulado (*Volatinia jacarina*), carpintero (*Melanerpes sp.*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), casca o mirlo (*Turdus grayi*), pechiamarillo (*Myiarchus panamensis*), sotorrey común (*Troglodytes aedon*), azulejo (*Thraupis episcopus*), talingo negro (*Quiscalus mexicanus*).

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fueron las fichas informativas, sondeo de opinión, información complementaria; encuestas las cuales fueron aplicadas a los transeúntes, residentes, trabajadores y colindantes, que son las más próximas a la zona del proyecto, se aplicaron 26 encuestas, el 1 de junio de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- 62% de los encuestados no tenían conocimiento sobre el proyecto que se pretende desarrollar, quedando enterados al momento de la consulta, mientras que un 38% si conocían del proyecto,
- 100% considera que el desarrollo del proyecto NO causaría impactos negativos al ambiente; debido que el área donde se llevará a cabo está totalmente intervenida,
- 96% de los encuestados consideran que No les causará ningún inconveniente la ejecución de la obra y que estarían dispuestos a tolerar esos inconvenientes durante la fase de construcción del proyecto y además afirmaron que no causaría problemas a la comunidad. Mientras que el 4% (1 persona) no estarían dispuestos a tolerarlos,
- 100% de los encuestados, considera que el proyecto traerá beneficios para las comunidades aledañas, las familias y la provincia en general,
- 100% de los encuestados, considera estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto,

- Entre las recomendaciones recopiladas durante la aplicación del plan de participación ciudadana, se encuentran las siguientes:
  - o Que mantengan mayor seguridad con los que trabajarán allí, porque está bien aislado del pueblo,
  - o Es un proyecto beneficioso,
  - o Será bueno porque las otras estaciones están bien lejos,
  - o Que le den oportunidad a las personas del área en cuanto a trabajo,
  - o Sería buena la estación allí porque estará más seguro para uno esperar bus,
  - o Además de la estación de combustible, sería bueno un quick shop,
  - o Que se tomen las medidas de precaución adecuadas, al momento de realizar el proyecto

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 14 a la 18 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción fase, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA. Así como presentar un plan e informe de cierre de la obra al culminar la construcción.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- j) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- k) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
- l) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- n) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- o) Cumplir con la Norma CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999.

- p) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- q) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN COMBUSTIBLE DELTA REMEDIOS**", cuyo promotor es **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**

  
**THARSIS GONZALEZ**  
Evaluadora

 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

